



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Miércoles, 24 de septiembre de 1969.—Número 115

Página 909

### ANUNCIOS OFICIALES

#### SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

##### AVISO

Terminada la publicación del acuerdo de concentración de la zona de La Población (Santander) el Servicio de Concentración Parcelaria, en virtud de las facultades que le concede el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que, respectivamente, les corresponde, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 17 de septiembre de 1969.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 1.676

##### AVISO

Terminada la publicación del acuerdo de concentración de la zona de La Riva (Santander), el Servicio de Concentración Parcelaria, en virtud de las facultades que le concede el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que, respectivamente, les corresponde, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ..... 909

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado Municipal número dos de Santander ..... 909  
Comisión Administrativa de Grupos de Puertos de Santander ..... 909

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 910

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santander ... 912

fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 17 de septiembre de 1969.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 1.677

### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

##### Edicto

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 313 que se tramitan en este Juzgado a instancia de "Cajas Registradoras Nacional, S. A.", representada por el procurador don Antonio Nuño, contra don José Manuel Villa Baldor y su

esposa, doña Manuela Sánchez, domiciliados en esta ciudad, sobre reclamación de 25.213 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de quince días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciséis de octubre próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma, será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; haciéndose constar que esta subasta se celebrará con el descuento del 25 por 100 del avalúo.

#### Relación de bienes

Una máquina registradora, 8.615; otra igual a la anterior; un aparato televisor "G. E. E.", de 19 pulgadas; un comedor, compuesto de mesa, trinchero y aparador y seis sillas, color guinda; un frigorífico, "Ignis-Iberia", de 150 litros; un tresillo, de skai, en marrón, con cojines en azul, y una cocina a gas butano, "Fagor".  
Importe total de la valoración, 49.500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 18 de septiembre de 1969.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 321 pesetas.

#### COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS DE SANTANDER

##### Anuncio de subasta

La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de "Mejora de calados en el puerto de

Laredo", en la provincia de Santander, y cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones setecientas treinta y nueve mil veintiocho pesetas con cincuenta céntimos (3.739.028,50).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Ley de Contratos del Estado, cuyo texto articulado fue aprobado por Decreto 923/65, de 8 de abril y demás disposiciones vigentes.

El proyecto de las referidas obras y el pliego de cláusulas particulares se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y en el Grupo de Puertos de Santander, desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con tres (3) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 10 de junio de 1964, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador y en cuya portada se consignará la denominación del proyecto objeto de esta subasta, la empresa que lo presenta y el título "Propuesta económica".

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa cincuenta y cuatro mil setecientas ochenta pesetas con cincuenta y siete céntimos (54.780,57), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo 112 de la Ley de Contratos del Estado.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación, en el caso

de empresa, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de empresa con responsabilidad establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º De emplearse en la ejecución de estas obras buques y artefactos navales (dragas, gánguiles, aljibes, pontonas, diques flotantes, chalanas, etcétera), serán necesariamente de bandera y construcción o registro nacionales, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley de 12 de mayo de 1956, de Protección y Renovación de la Flota Mercante Española.

8.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el de prescripciones técnicas particulares, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos de Santander, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las trece horas del día 23 de octubre de 1969.

El acto de apertura de la documentación administrativa y de las proposiciones tendrá lugar en Madrid en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, Alfonso XII, 56, a las once treinta horas del día 30 de octubre, ante una Junta constituida por el presidente, el abogado del Estado, el delegado de la Intervención General, el ingeniero director y el secretario del Organismo.

Será desechada toda proposición que modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional, se acompañe de documentación incompleta o sobrepase el presupuesto de contrata establecido.

Todo de acuerdo con el párrafo segundo de la primera disposición derogatoria del Decreto 3.354/1967, de 28 de diciembre, que aprobó el Reglamento General de Contratación para la aplicación de la Ley de Contratos del Estado.

#### Modelo de proposición

Don ....., con residencia en ....., en provincia de .....,

calle de ....., número ....., según documento de identidad número ....., expedido por ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., provincia de ..... se compromete, en nombre (propio o de la empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 15 de septiembre de 1969.  
El presidente, Rafael Montiel.

Derechos de inserción e impuestos: 1.011 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que por esta Magistratura de Trabajo se tramitan los autos número 383/69, seguidos a instancia de Angel Noriega Díaz, contra la empresa "Hormigones y Tierras", de Bilbao, hoy en desconocido paradero, en los que ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Santander a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos: Por el Ilmo. Sr. D. Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos de juicio, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Angel Noriega Díaz, asistido del letrado procurador don José García Maraón, y de otra, como demandada, la empresa "Hormigones y Tierras, Sociedad Limitada", domiciliada en Bilbao, no compareciente, sobre reclamación de salarios; y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Angel Noriega Díaz, debo condenar y condeno a la empresa "Hormigones y Tierras, S. L.", a satisfacer al actor, en concepto de sueldos devengados desde primero de febrero hasta el 31 de mayo de 1969, la cantidad de cuarenta mil pesetas; y que debo de absolver y absuelvo a dicha empresa

del resto de los pedimentos formulados en la demanda.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación, por plazo de cinco días, contados al de su notificación, ante el Tribunal Central de Trabajo, previniéndolas que, caso de ser recurrente la demandada, deberá ingresar en la cuenta corriente del Banco de España, Cta. de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, la cantidad objeto de condena, incrementada en el 20 por ciento de su valor, así como la de 250 pesetas en la Caja de Ahorros de esta ciudad, Cta. de Recursos de Suplicación, sin cuyo requisito no será admitido el recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Así consta en su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Hormigones y Tierras, S. L.", domiciliada en Bilbao, hoy en desconocido paradero, expido la presente en Santander a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve para su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia de Vizcaya y de esta ciudad de Santander.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Edicto

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 117 de 1969, interpuesto por don Manuel Muñoz Lanza contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santander, en sesión de 22 de mayo de 1969, que acordó establecer un servicio de transporte urbano entre Santander y La Albericia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo.

Burgos, 16 de septiembre de 1969.  
El secretario, José Martínez Morete.  
Visto bueno, el presidente (ilegible).  
Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo número 88-969, interpuesto por la compañía mercantil anónima "Red de Publicidad Exterior, S. A.", representada por don Luis Santamaría Álvarez, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santander en sesión de 5 de septiembre de 1968, elevando a definitiva la adjudicación provisional del concurso-subasta para la concesión de la publicidad en los vehículos del Servicio Municipalizado de Transporte Urbano.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo.

Burgos, 16 de septiembre de 1969.  
El secretario, José Martínez Morete.  
Visto bueno, el presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 185 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovido por el Banco Hispano Americano, S. A., contra doña Elvira Muñoz Galdós, por sí y como representante legal de sus hijos menores, Fernando, Ana y Arturo Salmón Muñoz, como herederos presuntos de don Fernando Salmón López, así como contra la herencia yacente de éste y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la sucesión, en reclamación de cantidad (cuantía, pesetas 1.393.228), en cuyos autos, en resolución del día de hoy, se acordó emplazar, por medio del presente, a la herencia yacente de don Fernando Salmón López y a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún interés en la sucesión del mismo, para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales, que-

dando en este Juzgado a disposición de las emplazadas las copias de la demanda y documentos adjuntados.

Torrelavega, 16 de septiembre de 1969.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El oficial de la Administración de Justicia, Gustavo-Adolfo Peláez del Pino.

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que por esta Magistratura de Trabajo se tramita el expediente número 490/69, seguido a instancia de José Alberto Rugama Ruiz, contra la empresa "Hormigones y Tierras", domiciliada en Bilbao, sobre reclamación de cantidad, en la que ha recaído la siguiente sentencia, cuyos escabazamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Santander a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos: Por el Ilmo. Sr. D. Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos de juicio, seguidos entre partes: de una, como demandante, don José Alberto Rugama Ruiz, asistido del letrado de la C. N. S. don Luis Mazorra Vázquez, y de otra, como demandada, la empresa "Hormigones y Tierras", domiciliada en Bilbao, sobre salarios; y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por don José Alberto Rugama Ruiz, debo condenar y condeno a la empresa "Hormigones y Tierras, Sociedad Limitada", a satisfacer al mismo la cantidad de veintiún mil pesetas, en concepto de sueldos devengados durante los meses de febrero, marzo y abril de 1969.—Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación, por plazo de cinco días, contados al de su notificación, ante el Tribunal Central de Trabajo, previniéndolas que, caso de ser recurrente la demandada, deberá consignar en la cuenta corriente del Banco de España, Cta. de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, el importe de la condena, más el 20 por ciento de su valor, así como la de 250 pesetas en la Caja de Ahorros de esta capital, Cta. de Recursos de Suplicación, sin cuyos requisitos no será admido el recurso.

Así, por esta mi sentencia, defini-

tivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Así consta en su original y para que conste y sirva de notificación a la empresa “Hormigones y Tierras”, hoy en desconocido paradero, expido la presente en Santander a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, para su remisión al “Boletín Oficial” de la provincia de Vizcaya y de esta ciudad de Santander. — El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Por el presente, acordado en proveído de hoy, en cumplimiento de ejecutoria de la causa seguida por el Juzgado de Cabuérniga, incorporado a este de Torrelavega, con el número 54 de 1963, por imprudencia, contra los procesados-penados Julio Burgos Camazón y Alejandro González Gómez, se hace saber a los perjudicados Antonia Iglesias Rodríguez, señalada con domicilio en Santander, Cisneros, 3, 4.º, y a Carlos Solar Comillas, o Salort Canillas, también con residencia en Santander, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, que por la sentencia recaída en la causa expresada se acordó la indemnización, a favor de los mismos, en las cantidades respectivas de tres mil y mil quinientas pesetas.

Torrelavega, 12 de septiembre de 1969.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.655

El señor juez comarcal de este término, en proveído del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas número 26/1969, seguido contra Juan Rozadilla Cobo, por imprudencia con daños a Santiago Pérez Gallo, ha declarado firme la sentencia pronunciada en los referidos autos y dispuesto se practique tasación de costas, dándose vista de la misma, por término de tres días, al señor fiscal y al condenado a su pago, cuya tasación ofrece el siguiente resultado:

Disposición común 11.ª, Registro, 20 pesetas.

Artículo 28, tarifa 1.ª, Intervención en juicio y diligencias previas, 230 pesetas.

Disposición común 14.ª, Por dos notificaciones a las partes en domicilio, 20 pesetas.

Disposición común 6.ª, Por expedición de 5 exhortos, 250 pesetas.

Artículo 31, tarifa 1.ª, Por su cumplimiento, 125 pesetas.

Artículo 29, tarifa 1.ª, Por ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 300 pesetas.

Timbre reintegro del juicio, 90 pesetas.

Indemnización, 535 pesetas.

Mutualidad Judicial, 50 pesetas.

Total, 1.650 pesetas.

—Asciende la anterior tasación de costas a las figuradas mil seiscientas cincuenta pesetas, salvo error u omisión, las cuales corresponde satisfacer íntegramente al condenado Juan Rozadilla Cobo, a quien se da vista, por término de tres días, de la tasación de costas expresada, a través del “Boletín Oficial”, por desconocerse su domicilio.

Medio Cudeyo, 9 de septiembre de 1969.—El secretario (ilegible).

Don José Barrajo Araújo, juez comarcal de Ramales de la Victoria (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas con el número 74 del corriente año, instruídas por daños en accidente de circulación, entre el súbdito francés Bacque-Jean-Marie, de ignorado paradero, por lo que se requiere al mismo, a fin de que, por término de quince días, comparezca en autos, si le conviniere, con el fin de ser oído, ofrecerle las acciones correspondientes como perjudicado y valorar pericialmente los daños sufridos en el automóvil que conducía el día 6 del actual, en la carretera Gándara-Ramales, y testimoniar su documentación.

Y a fin de que dicho requerimiento pueda llevarse a cabo, expido el presente, con el ruego de su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Ramales de la Victoria a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.— El juez, José Barrajo Araújo.—El secretario (ilegible).

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Juan Cobo Obregón solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar cámara frigorífica, con 3,28 C. V., en Floranes, números 54-56.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de septiembre de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Los copropietarios de la casa número 60 de la calle Alta solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, con 5 C. V., en Alta, número 60.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de septiembre de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Edicto

Don Jesús Solana Rivera ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de carpintería familiar, con 3 C. V., a emplazar en Barrio de Camino, 33, interior.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 16 de septiembre de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

## “BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA

### TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969